

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0205, VERBAL DE DIVORCIO de SAMUEL RICARDO GUTIERREZ SARMIENTO contra CLAUDIA PATRICIA FAJARDO BARINAS.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificada personalmente del auto admisorio de la demanda a la accionada CLAUDIA PATRICIA FAJARDO BARINAS y por contestada la acción a través de apoderado judicial, quien propuso excepciones de fondo.
2. Ténganse por descorridas las excepciones formuladas por pasiva por la parte actora.
3. Se convoca a las partes para que concurran a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, previéndolas de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se les practicarán interrogatorios exhaustivos por el Juez y los que las partes han solicitado, pero que gravitan sobre el régimen del menor o menores habidos al interior del matrimonio. Para tal fin, se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 19 de abril de 2.022. Cíteseles por el medio más expedito y eficaz por Secretaría.

Para realizar la audiencia se hará uso de cualquiera de los aplicativos TEAMS o LIFESIZE. Por ende, la señora Citadora adscrita al Juzgado deberá convocar a los todos involucrados en la Litis para que participen en la diligencia, incluyendo por supuesto a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado, por lo cual, se les hace saber que deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la referida aplicación, sea este teléfono celular, tableta o computador, con micrófono y cámara habilitados.

4. Como quiera que existe consenso en lo que atañe a la terminación del vínculo matrimonial, en la diligencia convocada se establecerán situaciones relacionadas con el menor o menores habidos al interior del matrimonio. Por ende, en dicha diligencia se decretarán las pruebas respectivas si hay lugar a ello.
5. Se advierte a las partes que la audiencia aquí señalada tendrá el trámite establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso con carácter continuo e ininterrumpido.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3585350fa224b86c6fe0007b0ae6dc3fc82249c874d8a26641d37d232c8d0d7**

Documento generado en 17/02/2022 11:35:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>